

**SUJETOS PASIVOS QUE REALICEN OPERACIONES
EN EL TERRITORIO NACIONAL EN MONEDA EXTRANJERA
O CRIPTODIVISAS, AUTORIZADAS POR LA LEY,
DEBEN DETERMINAR Y PAGAR LAS OBLIGACIONES
EN MONEDA EXTRANJERA O CRIPTODIVISAS.**

El **Decreto N° 3.718** fue publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.420 del 28 de diciembre de 2018 enunciando que los sujetos pasivos que realicen operaciones en el Territorio Nacional en moneda extranjera o criptodivisas, autorizadas por la Ley, a través de los Convenios Cambiarios suscritos entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela o mediante Decreto Presidencial, que constituyan hechos imponible generadores de tributos nacionales, deben determinar y pagar las obligaciones en moneda extranjera o criptodivisas.

La determinación y pago de las obligaciones tributarias en moneda extranjera o criptodivisas previsto en este Decreto, será aplicable al tributo, sus accesorios y sanciones derivadas de su incumplimiento.

La Administración Tributaria en el ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones para recaudar los tributos nacionales, dictará la normativa que establezca las formalidades para declaración y pago en moneda extranjera o criptodivisas, de las obligaciones señaladas en el presente Decreto.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

